

INFORME 5/2016

CONSORCIO
DE SERVICIOS
UNIVERSITARIOS
DE CATALUÑA
EJERCICIO 2014

INFORME 5/2016

**CONSORCIO
DE SERVICIOS
UNIVERSITARIOS
DE CATALUÑA**
EJERCICIO 2014

Edición: agosto de 2016

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 22 de marzo de 2016, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 5/2016, relativo al Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña, ejercicio 2014.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 6 de abril de 2016

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTE FISCALIZADO	9
1.2.1. Antecedentes	9
1.2.2. Actividades y organización	11
1.2.3. Trabajos de control	14
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	15
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	15
2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	16
2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	20
2.3.1. Tasas, venta de bienes y otros ingresos	20
2.3.2. Transferencias corrientes	22
2.3.3. Variación de activos financieros.....	22
2.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	23
2.4.1. Gastos de personal.....	23
2.4.2. Gastos corrientes de bienes y servicios.....	25
2.4.3. Inversiones reales	25
2.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	26
2.6. HECHOS POSTERIORES	28
3. CONCLUSIONES	30
3.1. OBSERVACIONES.....	31
3.2. RECOMENDACIONES	32
4. ANEXO.....	33
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	35
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	35

ABREVIACIONES

CBUC	Consortio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña
CESCA	Consortio Centro de Servicios Científicos y Académicos de Cataluña
CSUC	Consortio de Servicios Universitarios de Cataluña
LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local
M€	Millones de euros
I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
UAB	Universidad Autónoma de Barcelona
UB	Universidad de Barcelona
UdG	Universidad de Girona
UdL	Universidad de Lleida
UOC	Universitat Oberta de Catalunya
UPC	Universidad Politécnica de Cataluña
UPF	Universidad Pompeu Fabra
URL	Universidad Ramon Llull
URV	Universidad Rovira i Virgili
UVic-UCC	Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización del Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC o el Consorcio) correspondiente al ejercicio 2014.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido los siguientes aspectos:

- a) Fiscalizar la Liquidación presupuestaria.
- b) Revisar el cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos presupuestario, de contratación y de retribuciones del personal.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2014, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores y posteriores.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas las pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe. Asimismo, se ha tenido acceso a los papeles de trabajo de los auditores externos del CSUC.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

Mediante Acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 2013 se ratificó la disolución del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña (CBUC) por absorción por parte del Consorcio Centro de Servicios Científicos y Académicos de Cataluña (CESCA), y se aprobó la modificación de los Estatutos de este, que pasó a denominarse Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC). En concreto, el Gobierno de la Generalidad acordó lo siguiente:

- Ratificar la disolución del CBUC, que extinguió su personalidad jurídica, y su fusión por absorción por parte del CESCA, con efectos del 1 de enero de 2014.
- Aprobar la modificación de los Estatutos del CESCA, que pasó a denominarse CSUC.

- Ratificar el acuerdo de cesión global de activos y pasivos¹ adoptado por el Consejo de Gobierno del CBUC a favor del CSUC, y el acuerdo de aceptación de la cesión global de activos y pasivos, por parte de este Consorcio, que se subrogó, a todos los efectos, en todos los derechos y obligaciones del CBUC.

El CSUC integra dos consorcios: el CESCO, constituido por el Decreto 201/1991, de 1 de octubre, y el CBUC, constituido por el Decreto 340/1996, de 29 de octubre, que hasta entonces habían ofrecido servicios consorciados en los ámbitos de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) desde el año 1991 y bibliotecario desde el año 1996, respectivamente. El proyecto de fusión CESCO-CBUC distinguía tres horizontes temporales: un horizonte inmediato en el que el CSUC mantendría las actividades de los dos consorcios; un horizonte a corto plazo en el que el CSUC abordaría la racionalización de la gestión de las entidades consorciadas y de centros de investigación mediante la consorciación de las compras, de los servicios TIC y los procesos de gestión, y se haría cargo de nuevos proyectos y de las pruebas de acceso universitario, y un horizonte a medio plazo en el que se preveía abordar otros ámbitos, como por ejemplo los estabularios. El proyecto preveía potenciales de mejora en ámbitos como las compras conjuntas, los servicios TIC o la homogeneización de procesos cuantificados entre 15 y 20 M€/año. La valoración de las mejoras conseguidas con la fusión de ambas entidades se podrá hacer en próximos ejercicios, ya que el ejercicio 2014 fue el primer año de funcionamiento del CSUC.

El CSUC es una entidad de derecho público de carácter asociativo y voluntario, y de duración indefinida, con capacidad para crear y gestionar servicios y realizar actividades, en los términos que establezca la normativa aplicable a las entidades consorciadas y en el marco de sus Estatutos. Tiene como objetivo fundamental la compartición o mancomunación de servicios académicos, científicos, bibliotecarios, de transferencia de conocimiento y de gestión de las entidades consorciadas, a fin de potenciar las sinergias y las economías de escala y conseguir mejorar su eficacia y eficiencia.

En el ejercicio 2014 el CSUC lo integraban la Administración de la Generalidad, mediante el departamento competente en materia de universidades; la Universidad de Barcelona (UB), la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), la Universidad Pompeu Fabra (UPF), la Universidad de Lleida (UdL), la Universidad de Girona (UdG), la Universidad Rovira i Virgili (URV), la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), la Universidad Ramon Llull (URL) y la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC).

De acuerdo con los Estatutos, el CSUC tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de las instituciones consorciadas y de las entidades y los organismos dependientes o vinculados (véase el apartado 2.3.1).

El CSUC tiene su domicilio en el edificio Nexus, en la calle del Gran Capità, número 2 de Barcelona.

1. El valor contable de los activos y pasivos incorporados al CSUC a 1 de enero de 2014 fue de 4,52 M€.

1.2.2. Actividades y organización

El CSUC tiene por misión detectar, diseñar y ejecutar de forma colaborativa proyectos compartidos que permitan a las universidades catalanas aumentar su eficiencia mediante la explotación de economías de escala y sinergias.

Los servicios que ofrece el CSUC para la universidad y la investigación se pueden agrupar, básicamente, en las siguientes líneas de actividad:

- **Cálculo científico:** ofrece servicios de supercomputación, tanto a investigadores académicos como al tejido industrial, con un amplio abanico de *software* científico disponible. También gestiona el Servicio de Diseño de Fármacos, que ayuda a los laboratorios farmacéuticos y grupos de investigación a encontrar nuevos medicamentos más eficientemente.
- **Comunicaciones:** gestiona la Anella Científica, red de altas prestaciones que conecta universidades, centros de investigación y otras entidades vinculadas a la I+D+i. Aloja el nodo de RedIRIS en Cataluña, que conecta la Anella Científica con el resto de las redes académicas y de investigación. También gestiona el Punto neutro de Internet en Cataluña (CATNIX), que facilita las comunicaciones en Internet gracias al intercambio local de tráfico.
- **Portales y repositorios:** proporciona acceso a webs institucionales, universitarios o relacionados con la sociedad de la información, y a los repositorios digitales, entre los que figura TDX, que recoge tesis doctorales; RECERCAT, con documentos de investigación; RACO, con revistas científicas y culturales; PADICAT, con patrimonio digital catalán; MDX, con material docente, y CALAIX, con documentos y archivos de interés cultural.
- **Administración electrónica:** ofrece servicios de administración electrónica nacidos del trabajo conjunto con la Asociación Catalana de Universidades Públicas, como el registro electrónico de entrada y salida (e-Registro), el voto electrónico (e-Voto), el archivo digital (e-Archivo), además del servicio de certificación digital.
- **Bibliotecas:** contribuye a la mejora de los servicios bibliotecarios a través de la cooperación, tanto mediante varios programas y servicios como a través de repositorios y de otras actividades como la formación. Gestiona, entre otros, el Catálogo colectivo de las universidades de Cataluña, el programa de préstamo interbibliotecario y la Biblioteca digital de Cataluña.
- **Consortiación de servicios y compras conjuntas:** mejora y racionaliza el uso de los recursos y ayuda a fortalecer el sistema universitario y de investigación. Homogeneiza aplicaciones, plataformas y tecnologías, y aglutina la contratación de recursos y servicios básicos, como la energía eléctrica, impresión, telefonía móvil, gestores documentales, centros de procesos de datos, entre otros, para facilitar su gestión y las economías de escala. Potencia las sinergias para mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios comunes.

En lo que atañe a la organización, el CSUC se estructura en un área administrativa (de Administración y Finanzas) y tres áreas técnicas: Servicios TIC; Bibliotecas, Información y Documentación; Compras Conjuntas.

Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del CSUC son el Consejo de Gobierno, la Comisión Ejecutiva, el presidente del Consejo de Gobierno y el director general.

El Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Consorcio. Le corresponden, entre otras funciones, aprobar el programa general de actividades; aprobar el presupuesto, las cuentas anuales, la Memoria de actividades y la Liquidación del presupuesto; el régimen de integración en el Consorcio, la admisión de nuevos miembros o eventuales bajas; el acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio; nombrar, renovar y destituir al director general; el acuerdo de liquidación y disolución del Consorcio y, en general, adoptar las disposiciones y las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento y organización del Consorcio que no sean atribuidas a otros órganos.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, está constituido por el consejero del departamento competente en materia de universidades, que ejerce su presidencia, cinco vocales nombrados por el consejero, atendiendo a las finalidades del Consorcio, y los rectores de las universidades que integran el Consorcio.

El Consejo de Gobierno debe tener uno o más vicepresidentes designados por el Consejo de entre sus miembros. El secretario es designado por el presidente y ejerce las funciones propias de la Secretaría de un órgano colegiado.

En el ejercicio 2014 el Consejo de Gobierno estaba integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Andreu Mas-Colell (consejero de Economía y Conocimiento)

Vicepresidente:

Antoni Castellà Clavé (secretario de Universidades e Investigación)

Vocales:

Lluís Jofre Roca (director general de Universidades)

Josep M. Martorell Rodon (director general de Investigación)

Jordi Puigneró Ferrer (director general de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información)

Carles Constante Beitia (director general de Planificación e Investigación en Salud)

Dídac Ramírez Sarrió (rector de la UB)

Ferran Sancho Pifarré (rector de la UAB)

Enric Fossas Colet (rector de la UPC)

Jaume Casals Pons (rector de la UPF)

Roberto Fernández Díaz (rector de la UdL)

Sergi Bonet Marull (rector de la UdG)
Francesc Xavier Grau Vidal (rector de la URV) (hasta el 3 de junio de 2014)
Josep A. Ferré Vidal (rector de la URV) (a partir del 4 de junio de 2014)
Josep A. Planell Estany (rector de la UOC)
Josep Maria Garrell Guiu (rector de la URL)
Jordi Montaña Matosas (rector de la UVic-UCC)

Secretario:

Miquel Puig Raposo (director general del CSUC)

La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es el órgano de dirección colegiada del Consorcio. Le corresponden, entre otras funciones, tomar los acuerdos necesarios para garantizar un funcionamiento eficaz y eficiente de la gestión ordinaria del Consorcio; aprobar la creación de áreas de actividad del Consorcio, a propuesta del director general, y todas aquellas que el Consejo de Gobierno le pueda delegar.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos tiene la siguiente composición:

- a) En representación de la Administración de la Generalidad, tres personas designadas por el titular del departamento competente en materia de universidades.
- b) En representación de las universidades, cada rector designa un miembro entre las personas que tengan responsabilidades en la dirección de los servicios de la correspondiente universidad.

El presidente del Consejo de Gobierno nombra al presidente y al vicepresidente de la Comisión Ejecutiva de entre sus miembros y designa a su secretario que ejerce las funciones propias de la Secretaría de un órgano colegiado. El director general del Consorcio asiste a las sesiones de la Comisión Ejecutiva, con voz y sin voto.

En el ejercicio 2014 la Comisión Ejecutiva estaba integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Lluís Jofre Roca (director general de Universidades)

Vicepresidente:

Josep M. Martorell Rodon (director general de Investigación)

Vocales:

Jordi Puigneró Ferrer (director general de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información)
Jordi Codina Sans (gerente de la UB)
Joan Melcion Tenas (gerente de la UAB)
Olga Lanau Rami (gerente de la UPC)

Jaume Badia Pujol (gerente de la UPF)
Josep M. Sentís Suñé (gerente de la UdL)
Fàtima Calvo Rojas (gerente de la UdG)
Manuel Molina Clavero (gerente de la URV)
Mireia Armengol Almaraz (gerente de la UOC) (hasta el 11 de noviembre de 2014)
Antoni Cahner Monzó (gerente de la UOC) (a partir del 12 de noviembre de 2014)
Anna Rifà Ros (gerente de la URL)
Marc Mussons Torras (gerente de la UVic-UCC)

Secretario:

Miquel Puig Raposo (director general del CSUC)

El presidente del Consejo de Gobierno

El presidente del Consejo de Gobierno es el consejero del departamento competente en materia de universidades. Corresponden al presidente, entre otras funciones, ejercer la representación institucional del Consorcio, convocar y presidir las sesiones del Consejo de Gobierno y ejercer el resto de las funciones propias de la Presidencia de los órganos colegiados.

El director general del Consorcio

El director general del Consorcio es nombrado por el Consejo de Gobierno. Son funciones del director general, entre otras, ejercer la dirección ejecutiva, la representación administrativa y judicial del Consorcio y la coordinación de sus áreas de actividad; elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto del Consorcio y ejecutar el presupuesto, ordenando sus gastos y pagos; dirigir los servicios y al personal del Consorcio; actuar como órgano de contratación del Consorcio y todas aquellas otras que le delegue el Consejo de Gobierno o la Comisión Ejecutiva.

El 26 de noviembre de 2013 el Consejo de Gobierno nombró director general del Consorcio a Miquel Puig Raposo, con efectos del 1 de enero de 2014.

1.2.3. Trabajos de control

Los Estatutos del CSUC establecen que le es aplicable el régimen de contabilidad que se prevé en el artículo 165 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña (Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña).

Los Estatutos establecen que el control financiero del CSUC se debe efectuar mediante procedimientos de auditoría, los cuales pueden sustituir la intervención previa de las operaciones correspondientes y deben seguir lo establecido en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. En este sentido, al CSUC le es de aplicación el artículo 71 de esta norma, lo que implica que está sujeto a control financiero mediante la

forma de auditoría bajo la dirección de la Intervención General de la Generalidad; que debe rendir cuentas a la Intervención General de la Generalidad y a la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de abril, y que tiene la obligación de enviar a la Intervención General de la Generalidad trimestralmente, o con la periodicidad que se determine, información sobre la ejecución del presupuesto y la situación del endeudamiento.

Las Instrucciones de la Intervención General de la Generalidad de 16 de marzo de 2015, en relación con el control de los consorcios adscritos a la Generalidad, establecen los requisitos necesarios para contratar servicios de auditoría y especifican que la auditoría debe ser supervisada por la Intervención General, que el objeto de la contratación debe consistir en la emisión de un informe que refleje el grado de fidelidad de la documentación económica y contable del consorcio al representar su situación económica, patrimonial y financiera, determinando si las cuentas se presentan adecuadamente de conformidad con la normativa que sea de aplicación; evaluar si la situación fiscal ante la hacienda pública se ajusta a la legalidad y determinar las posibles contingencias fiscales; determinar y elaborar un informe sobre si se ha cumplido la legalidad vigente por el sector público y con las directrices de la Generalidad en la gestión de fondos públicos; evaluar el grado de cumplimiento de las finalidades y los objetivos de la entidad contenidos en sus estatutos; revisar la liquidación presupuestaria y el plan de actuación anual y, finalmente, efectuar recomendaciones y sugerencias que tiendan a una mejora en la gestión de los fondos. También prevén que los consorcios que tuvieran contratados a auditores para las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2014 (como es el caso del CSUC) debían adaptar los contratos a las disposiciones contenidas en las Instrucciones.

Las cuentas anuales del CSUC correspondientes al ejercicio 2014 fueron auditadas por RCM Auditores, SL, que emitió su informe el 29 de abril de 2015 con una opinión favorable sobre las cuentas anuales y un párrafo de énfasis referido a la deuda pendiente de cobro de la Generalidad. El 29 de diciembre de 2015 RCM Auditores, SL emitió el informe de cumplimiento de la normativa aplicable correspondiente al ejercicio 2014. La opinión de los auditores es que, con carácter general, el CSUC cumple adecuadamente la normativa que le es de aplicación, a pesar de las observaciones y recomendaciones que se hacen constar. El 20 de enero de 2016 la Intervención General de la Generalidad emitió el informe de supervisión y control financiero del CSUC del ejercicio 2014 en el que se considera que la evidencia obtenida por RCM Auditores, SL, las técnicas de auditoría aplicadas y las conclusiones obtenidas derivadas de las labores realizadas se consideran suficientes y adecuadas.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales del CSUC están integradas por el Balance de situación a 31 de diciembre de 2014, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del presupuesto, el Estado abreviado de ingresos y gastos, el Estado de cambios en

el patrimonio neto y la Memoria correspondientes al ejercicio anual finalizado en esta fecha. El Consejo de Gobierno aprobó las cuentas anuales el 2 de junio de 2015.

De acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas, y con el artículo 71.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el CSUC debe enviar a la Sindicatura, antes del 30 de abril de cada año, la Liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la Memoria de gestión del ejercicio anterior. El CSUC envió las cuentas anuales de 2014 el 4 de mayo de 2015. En el Anexo se presentan el Balance de situación, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado abreviado de ingresos y gastos y el Estado de cambios en el patrimonio neto.

El CSUC sigue un sistema de gestión adaptado al Plan general de contabilidad y hace los ajustes necesarios para presentar la liquidación del presupuesto, el remanente de tesorería y la conciliación del resultado presupuestario con el resultado contable de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad. No obstante, la información presentada por el CSUC no incluye la totalidad de los estados previstos por el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña, que le era aplicable de acuerdo con sus Estatutos.

2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Consejo de Gobierno del CESCA aprobó su anteproyecto de presupuesto de 2014 el 26 de noviembre de 2013, con unos ingresos y gastos de 4,23 M€. Al mismo tiempo, aprobó el proyecto de fusión por absorción del CBUC por el CESCA que se transformó en el CSUC, con un presupuesto consolidado del CSUC de 7,73 M€. El Consejo de Gobierno del CSUC de 19 de mayo de 2014 acordó modificar el presupuesto de 2014 de 7,73 M€ a 8,53 M€.

El presupuesto del CSUC no forma parte de los presupuestos de la Generalidad, ya que es un ente participado de forma minoritaria, sino que se incluye en el Anexo de las entidades participadas de forma no mayoritaria y clasificadas dentro del sector de administraciones públicas en el Sistema Europeo de Cuentas.

Los cuadros del 1 al 3 presentan la Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos correspondientes al ejercicio 2014 desde el presupuesto inicial hasta los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, así como el nivel de ejecución por capítulos, y el Estado del resultado presupuestario. En el cuadro 4 se presenta la comparación de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2013 (CSUC y CBUC) y 2014 (CSUC una vez absorbido el CBUC). Hay que tener en cuenta que para que los datos de los ejercicios 2013 y 2014 fueran completamente comparables habría que eliminar de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas las transacciones entre CSUC y CBUC del ejercicio 2013.

Cuadro 1. Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2014

Artículo/ Capítulo	Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Porcentaje de ejecución (E=D/C)
31	Prestación de servicios	2.374.745	2.054.284	4.429.029	4.685.025	105,78
Capítulo 3	Tasas, venta de bienes y otros ingresos	2.374.745	2.054.284	4.429.029	4.685.025	105,78
40	De la Administración del Estado	39.660	0	39.600	41.730	105,22
41	De la Generalidad de Cataluña	1.271.728	1.302.054	2.573.782	2.702.963	105,02
43	De entidades autónomas de la Generalidad	0	120.000	120.000	0	0,00
44	De otras entidades sector público Generalidad	106.250	20.750	127.000	125.000	98,43
49	Del exterior	177.615	(177.615)	0	15.476	-
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.595.253	1.265.189	2.860.442	2.885.169	100,86
52	Intereses de depósito	2	1	3	172	*
53	Otros ingresos financieros	0	0	0	16	-
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	2	1	3	188	*
77	De empresas privadas	0	0	0	1.746	-
78	De familias y otros entes	0	22.086	22.086	22.086	100,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0	22.086	22.086	23.832	107,91
83	Aportación de capital	255.000	39.761	294.761	371.440	126,01
87	Remanentes de tesorería ejercicios anteriores	0	923.679	923.679	0	0,00
Capítulo 8	Variación de activos financieros	255.000	963.440	1.218.440	371.440	30,48
	Total Ingresos	4.225.000	4.305.000	8.530.000	7.965.654	93,38

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSUC.

* Porcentaje superior al 999,99%.

Cuadro 2. Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2014

Artículo/ Capítulo	Concepto	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Porcentaje de ejecución (E=D/C)
13	Personal laboral	1.283.540	678.605	1.962.145	1.876.160	95,62
16	Seguros y cotizaciones sociales	391.740	174.885	566.625	568.980	100,42
Capítulo 1	Gastos de personal	1.675.280	853.490	2.528.770	2.445.140	96,69
20	Alquileres y cánones	269.900	64.386	334.286	306.364	91,65
21	Conservación y reparación	342.500	324.673	667.173	710.361	106,47
22	Material, suministros y otros	1.563.250	2.949.905	4.513.155	3.439.451	76,21
23	Indemnizaciones por razón del servicio	43.125	14.640	57.765	43.532	75,36
24	Gastos de publicaciones	19.500	(11.500)	8.000	1.184	14,80
Capítulo 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	2.238.275	3.342.104	5.580.379	4.500.892	80,66
31	Gastos financieros de los préstamos	21.385	0	21.385	6.690	31,28
34	Otros gastos financieros	60	1	61	7.068	*
Capítulo 3	Gastos financieros	21.445	1	21.446	13.758	64,15
48	A familias y otros entes corporativos	35.000	6.000	41.000	31.298	76,34
Capítulo 4	Transferencias corrientes	35.000	6.000	41.000	31.298	76,34
61	Inversiones en edificios y otras construcciones	0	25.694	25.694	25.694	100,00
62	Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje	0	9.433	9.433	33.733	357,61
64	Inversiones en mobiliario y enseres	1.000	4.363	5.363	8.893	165,82
65	Inversiones en equipos proceso datos y telecomunicaciones	133.284	(26.571)	106.713	134.737	126,26
67	Inversiones en otro inmovilizado material	0	4.097	4.097	0	0,00
68	Inversiones en inmovilizado inmaterial	30.000	11.435	41.435	74.644	180,15
Capítulo 6	Inversiones reales	164.284	28.451	192.735	277.701	144,08
91	Amortización préstamos y otros créditos	90.716	74.954	165.670	165.670	100,00
Capítulo 9	Variación de pasivos financieros	90.716	74.954	165.670	165.670	100,00
	Total gastos	4.225.000	4.305.000	8.530.000	7.434.459	87,16

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSUC.

* Porcentaje superior al 999,99%.

Cuadro 3. Resultado presupuestario del ejercicio 2014

Concepto	Importe
Derechos liquidados (A)	7.965.654
Obligaciones reconocidas (B)	7.434.459
Total resultado presupuestario (C=A-B)	531.195
Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería (D)	502.967
Desviaciones financiación positivas (E)	916.104
Total desviaciones financiación (F=D-E)	(413.137)
Total resultado presupuestario ajustado (G=C+F)	118.058

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSUC.

Cuadro 4. Evolución de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas 2013-2014

Presupuesto de ingresos				
Capítulo	Descripción	Derechos liquidados (CSUC+CBUC) 2013*	Derechos liquidados (CSUC) 2014	Porcentaje de variación
Capítulo 3	Tasas, venta de bienes y otros ingresos	4.874.990	4.685.025	(3,90)
Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.573.725	2.885.169	(19,27)
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	2.858	188	(93,42)
Capítulo 7	Transferencias de capital	122.705	23.832	(80,58)
Capítulo 8	Variación de activos financieros	327.623	371.440	13,37
Total derechos liquidados		8.901.901	7.965.654	(10,52)
Presupuesto de gastos				
Capítulo	Descripción	Obligaciones reconocidas (CSUC+CBUC) 2013*	Obligaciones reconocidas (CSUC) 2014	Porcentaje de variación
Capítulo 1	Gastos de personal	2.229.353	2.445.140	9,68
Capítulo 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	5.433.309	4.500.892	(17,16)
Capítulo 3	Gastos financieros	12.471	13.758	10,32
Capítulo 4	Transferencias corrientes	41.094	31.298	(23,84)
Capítulo 6	Inversiones reales	534.184	277.701	(48,01)
Capítulo 9	Variación de pasivos financieros	411.648	165.670	(59,75)
Total obligaciones reconocidas		8.662.059	7.434.459	(14,17)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Corresponde a la suma de los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas del CSUC y del CBUC del ejercicio 2013, sin eliminar los ingresos y los gastos internos.

2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos liquidados totales en el ejercicio 2014 han sido de 7,97 M€, lo que supone un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 93,38% (un 104,72% sin considerar los remanentes incorporados de ejercicios anteriores). Del total de los derechos liquidados destacan por su importe los ingresos por prestación de servicios de 4,69 M€ y las transferencias y aportaciones de capital de la Generalidad de Cataluña de 3,20 M€, que representan un 58,82% y un 40,16% de los ingresos totales, respectivamente.

2.3.1. Tasas, venta de bienes y otros ingresos

Dentro de Tasas, venta de bienes y otros ingresos, 4,69 M€, se incluyen los servicios prestados por el CSUC en el ejercicio 2014. Estos se pueden agrupar por líneas de actividad en dos bloques: los servicios relacionados con el área de bibliotecas, información y documentación (servicios bibliotecarios) de 2,38 M€ y los relacionados con las TIC de 2,31 M€.

Dentro de los servicios bibliotecarios, el Consorcio gestiona, entre otros programas y servicios, el Catálogo colectivo de las universidades de Cataluña y la Biblioteca digital de Cataluña. El Catálogo da acceso a los fondos de las bibliotecas miembros del CSUC y de otras bibliotecas asociadas, mientras que la Biblioteca digital de Cataluña incluye tanto información electrónica contratada conjuntamente por las bibliotecas miembros del CSUC, de acceso restringido, como los repositorios que contienen documentación generada por las instituciones del ámbito del CSUC, de acceso abierto.

Los servicios TIC incluyen, entre otras actividades, la gestión de la Anella Científica, la Administración electrónica, la Infraestructura en la nube y otros servicios de procesamiento de datos, que incluyen el alojamiento de servidores, el hospedaje de servidores y el almacenamiento de datos; el CATNIX, que interconecta operadores de telecomunicaciones, proveedores de Internet y la comunidad científica, y el Cálculo científico, que ofrece servicios de supercomputación.

De acuerdo con los Estatutos, la aprobación de las tarifas del CSUC, como medio propio, corresponde al Consejo de Gobierno, que la podrá delegar, si procede, en la Comisión Ejecutiva. La aprobación de las tarifas del CSUC en su actuación como medio propio instrumental y servicio técnico de las entidades consorciadas requiere la ratificación de estas. Los órganos de gobierno del CESCA y del CBUC aprobaron el último trimestre de 2013 las tarifas para 2014 de los servicios TIC y del área de bibliotecas, información y documentación, que fueron ratificadas por los entes consorciados, excepto la fundación para la UOC y la UVic-UCC.

La aprobación de las tarifas aplicables a los encargos en los que el CSUC no actúe como medio propio y para la prestación de servicios a terceros corresponde a la Comisión Ejecutiva.

De acuerdo con los Estatutos, el CSUC tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de las instituciones consorciadas y los organismos dependientes o vinculados, siempre que tengan la condición de poderes adjudicadores y reúnan los requisitos legalmente exigidos, y queda obligado a realizar los trabajos que estos le encarguen en las materias competencia del CSUC.

El artículo 24.6 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP) establece que un ente, organismo o entidad del sector público puede ser considerado medio propio y servicio técnico de los poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando el poder adjudicador ejerza sobre el ente, organismo o entidad un control análogo al que puede ejercer sobre sus servicios. No obstante, no queda definido cómo se debe determinar el carácter de actividad esencial.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha establecido y desarrollado en su jurisprudencia los requisitos que hay que tener en cuenta a la hora de determinar si un ente, organismo o entidad tiene la consideración de medio propio o servicio técnico de otro ente del sector público. Estos requisitos son tres y tienen carácter acumulativo: control análogo, actividad esencial y que no haya participación privada en la entidad, aunque sea minoritaria.

La Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, cuyo plazo de transposición finaliza el 18 de abril de 2016, recoge los tres criterios mencionados anteriormente y especifica que el requisito de actividad esencial se cumplirá si al menos un 80% de la actividad de la entidad se presta a los poderes adjudicadores que ejercen su control.

El volumen de actividad realizado para los entes consorciados en el ejercicio 2014 fue aproximadamente del 60%. Si bien en este ejercicio no había una definición explícita del concepto de actividad esencial y un porcentaje como el mencionado se podría considerar que cumplía este requisito, una vez que finalice el plazo de transposición de la Directiva 2014/24/UE, este porcentaje deberá ser al menos de un 80%.

Por otra parte, la composición del CSUC, en la que se prevé la inclusión de miembros de naturaleza privada, no cumple el requisito exigido por la jurisprudencia comunitaria de que la participación pública en la entidad controlada sea íntegra. Si bien el artículo 24.6 del TRLCSP exige esta participación íntegra solo en el caso de las sociedades, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de junio de 2014 (asunto C-574/2012) ha aclarado que este requisito se aplica a cualquier tipo de entidad. La situación descrita no variará una vez que finalice el plazo de transposición de la Directiva 2014/24/CE, que de forma expresa incluye como uno de los requisitos para no aplicar la normativa sobre contratación pública la inexistencia de participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada.

La Sindicatura ha revisado, con resultado satisfactorio, una muestra de facturas de los cinco clientes de mayor importe de cada una de las líneas de actividad, que representan un 42,07% de los ingresos por servicios, para comprobar la aplicación de las tarifas aprobadas.

2.3.2. Transferencias corrientes

En el cuadro 5 se presenta el detalle de las transferencias corrientes del ejercicio 2014.

Cuadro 5. Transferencias corrientes

Descripción	Importe
Generalidad de Cataluña	2.827.963
Departamento de Economía y Conocimiento (Secretaría de Universidades e Investigación)	2.671.763
Departamento de Salud	125.000
Departamento de Cultura	31.200
Otras administraciones y entidades	57.206
Total	2.885.169

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los convenios firmados con la Generalidad en el año 2014 prevén unas transferencias corrientes de 2,90 M€. No obstante, como consecuencia del traspaso a Variación de activos financieros de 76.679 €, se han liquidado en el presupuesto 2,83 M€.

Los Estatutos prevén que el CSUC se debe relacionar con el departamento de la Generalidad competente en materia de universidades mediante un contrato programa que debe incluir, con relación a los servicios y actuaciones que reciban financiación con cargo a los presupuestos de la Generalidad, los objetivos a alcanzar, la financiación vinculada a los resultados obtenidos, así como los instrumentos de seguimiento de su actividad. Según ha informado el CSUC el contrato programa no se ha formalizado.

2.3.3. Variación de activos financieros

Dentro del epígrafe Variación de activos financieros se incluyen las aportaciones de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalidad para financiar gastos de inversión por 0,29 M€, según el convenio firmado el 25 de marzo de 2014. También se incluye el traspaso de 76.679 € de transferencias corrientes (véase el apartado 2.3.2).

El convenio prevé que la Generalidad hará una transferencia con cargo al capítulo 8 del presupuesto de gastos. Por este motivo, el CSUC la ha registrado como un ingreso en el capítulo 8, Variación de activos financieros, del presupuesto de ingresos. En opinión de la Sindicatura, no se trata de una aportación a fondos propios de otros consorcios, clasificados

AP-SEC de la Generalidad, sino de una transferencia de capital para financiar gastos de inversión que se deberían haber registrado en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos.

Las transferencias corrientes y de capital de la Generalidad correspondientes al ejercicio 2014 pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014 eran de 1,98 M€. Las transferencias pendientes de cobro de ejercicios anteriores eran de 0,53 M€. Estos importes se han conciliado satisfactoriamente con la Intervención General de la Generalidad.

2.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014 ha sido de 7,43 M€, lo que supone un 87,16% del presupuesto definitivo. Destacan por su importe las del capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios (4,50 M€) y las del capítulo 1, Gastos de personal (2,45 M€), que representan un 60,54% y un 32,89% de los gastos totales, respectivamente.

2.4.1. Gastos de personal

En el cuadro 6 se presenta el detalle de los gastos de personal del CSUC del ejercicio 2014.

Cuadro 6. Gastos de personal

Descripción	Importe
Sueldos y salarios	1.876.160
Seguridad Social	568.980
Total	2.445.140

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSUC.

El personal del CSUC es laboral y está adscrito al Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. Las condiciones laborales se basan en el convenio colectivo y en la normativa interna aprobada por el CSUC.

El artículo 141 de la Ley 2/2014, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, añade una disposición adicional, la vigesimoséptima, a la Ley de la función pública aprobada por el Decreto legislativo 1/1997, de acuerdo con la que la Generalidad y las universidades públicas, cuando actúen de manera consorciada, con el objetivo fundamental de compartir servicios académicos, científicos y de gestión, pueden adscribir personal al consorcio, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

En el ejercicio 2014 el CSUC no tenía la Relación de puestos de trabajo que establecía el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público.

En el año 2014 el CSUC tenía una plantilla de personal de sesenta y una plazas, de las cuales cuarenta y nueve estaban ocupadas por personal fijo y doce por personal temporal. Diecisiete trabajadores procedían del CBUC y se integraron en el CSUC a partir del 1 de enero de 2014 por el mecanismo de sucesión de empresa. En el ejercicio 2014 no había personal de las universidades públicas adscrito al CSUC.

En el ejercicio 2014 el concepto Sueldos y salarios se incrementó en 0,14 M€ respecto a la suma del CSUC y CBUC del ejercicio 2013, lo que representa un 8,36% de incremento. Los principales factores que han contribuido a este incremento han sido los siguientes:

- El incremento de plantilla, de cincuenta y seis a sesenta y un trabajadores, durante el ejercicio 2014: la plantilla del CSUC a 1 de enero de 2014 con el personal del CBUC integrado era de cincuenta y seis trabajadores.
- El impacto en el gasto de 2014 de las altas de personal del ejercicio 2013.
- La integración del personal del CBUC, que ha supuesto incrementos retributivos a determinado personal para igualar las condiciones salariales de las diferentes categorías con independencia de su procedencia (CBUC o CESCA).
- El aumento del nivel profesional de algunos trabajadores con el correspondiente incremento retributivo. El convenio colectivo dispone que los centros pueden establecer planes de promoción o desarrollo profesionales para sus trabajadores que se deben hacer públicos. El Consejo de Gobierno del CSUC aprueba el número de aumentos de nivel profesional y el director general, a propuesta de los directores de área, decide qué trabajadores incrementarán su nivel, teniendo en cuenta la adaptación al puesto de trabajo, la actitud ante los objetivos fijados y los resultados alcanzados, entre otras consideraciones, pero no existe un plan de promoción aprobado y hecho público.

Las tablas salariales del personal del CSUC del ejercicio 2014, que se mantuvieron invariables respecto a las de 2013, no han sido aprobadas íntegramente. De acuerdo con los Estatutos del Consorcio, corresponde a la Comisión Ejecutiva fijar la retribución del personal.

El director general del Consorcio suscribió un contrato de obra y servicio con el CESCA el 17 de enero de 2013 con la categoría de vicepresidente para impulsar la transformación del CESCA para ampliar el alcance de sus servicios y la fusión por absorción del CBUC. El Consejo de Gobierno en sesión de 26 de noviembre de 2013 lo nombró director general del CSUC con efectos del 1 de enero de 2014 y acordó que tendría un contrato de alta dirección. No obstante, este cambio contractual no se formalizó.

Las personas que ocupaban los cargos de coordinador de compras consorciadas y coordinador de servicios consorciados tenían contratos de obra y servicio determinado. El artículo 15 del Estatuto de los trabajadores define el contrato de obra y servicio deter-

minado como una modalidad contractual de carácter temporal para la realización de obra o servicio que tenga autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y su ejecución, aunque esté limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. En dichos casos no se puede hablar de una obra o servicio determinado, ya que se trata de las actividades esenciales del CSUC para las que ha sido creado.

2.4.2. Gastos corrientes de bienes y servicios

En el cuadro 7 se presenta el detalle de los gastos de bienes corrientes y servicios del CSUC del ejercicio 2014.

Cuadro 7. Gastos de bienes corrientes y servicios

Descripción	Importe
Conservación y reparaciones	710.361
Alquileres y cánones	306.364
Suministros	1.566.422
Comunicaciones	1.065.923
Trabajos realizados por otras empresas	511.616
Indemnizaciones por razón del servicio	43.532
Otros gastos	296.674
Total	4.500.892

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los gastos de Conservación y reparaciones incluyen, principalmente, los de mantenimiento de aplicaciones informáticas (0,44 M€) y de equipos para proceso de datos (0,23 M€). El mantenimiento de equipos incluye cuatro encargos de mantenimiento anual por un total de 88.462€ (uno de ellos de 46.658€) hechos a la misma empresa que suministró los equipos, una vez finalizado el periodo de mantenimiento incluido en los contratos de adquisición. El mantenimiento de los equipos se debería contratar conjuntamente mediante un procedimiento abierto.

El concepto Alquileres y cánones incluye, principalmente, las cuotas de alquiler y gastos de comunidad de las oficinas del CSUC.

Dentro de Suministros y otros destacan, por su importe, los gastos relacionados con las suscripciones a diferentes bases de datos (1,31 M€) y el consumo de energía eléctrica (0,24 M€).

2.4.3. Inversiones reales

En el cuadro 8 se detallan las inversiones reales del ejercicio 2014.

Cuadro 8. Inversiones reales

Descripción	Importe
Inversiones en edificios y otras construcciones	25.694
Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje	33.733
Inversiones en mobiliario y enseres	8.893
Inversiones en equipos para proceso de datos y telecomunicaciones	134.737
Inversiones en inmovilizado inmaterial	74.644
Total	277.701

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSUC.

El concepto Inversiones en equipos para proceso de datos y telecomunicaciones incluye un gasto de 59.700€ y otro de 15.030€ que corresponden a dos expedientes de contratación licitados en 2014 y adjudicados en 2015, que se deberían haber reconocido en el ejercicio 2015. Esto provoca una sobrevaloración de las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos del ejercicio 2014 y una infravaloración del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2014 de 74.730€.

2.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

De acuerdo con el artículo 3.2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), el CSUC tiene la consideración de administración pública a efectos de esta Ley.

En el ejercicio 2014 el CSUC tramitó cuarenta y un expedientes de contratación con los procedimientos y formas de adjudicación que se presentan en el cuadro 9. La Sindicatura ha revisado trece expedientes seleccionados a criterio del auditor, que representan un 92,38% del total licitado. En el cuadro 10 se muestran las características principales de los expedientes revisados.

Cuadro 9. Expedientes de contratación

Procedimiento	Número	Importe de licitación	Importe de adjudicación
Abierto	4	8.141.918	7.639.748
Negociado sin publicidad	22	12.061.511	11.848.582
DA 9ª TRLCSP*	13	1.135.758	1.135.758
Derivado de acuerdo marco	2	47.000	31.578
Total	41	21.386.187	20.655.666

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* La disposición adicional 9ª del TRLCSP establece que la suscripción a revistas y publicaciones, así como la contratación del acceso a bases de datos especializadas, sea cual sea su importe siempre que no sean contratos sujetos a regulación armonizada, se puede hacer de acuerdo con las normas establecidas para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales de los proveedores.

Cuadro 10. Expedientes revisados

Número expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
11/14	Abierto	Suministro de gas natural para las entidades que integran el grupo de compra "Gas CSUC 2015"	4.644.572	Endesa Energía, SAU	4.322.856
03/14	Abierto	Contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones corporativas para las universidades catalanas formados por: Lote 1: Servicios de interconexión y telefonía fija Lote 2: Servicios de telefonía móvil de voz y datos Lote 3: Servicios de mantenimiento de equipos de telecomunicaciones TDM Lote 4: Servicios de mantenimiento de equipos de telecomunicaciones IP	3.448.090	Telefónica de España SAU-Telefónica Móviles de España, SAU (UTE)	3.270.504
27/14	Negociado sin publicidad	Suscripción a las revistas electrónicas Science Direct de Elsevier	3.759.704	Elsevier BV	3.759.704
30/14	Negociado sin publicidad	Suscripción a las revistas electrónicas Springer (lote 1) y de los libros electrónicos Lecture Notes in Computer Science (lote 2)	3.867.250	Springer Customer Service Center GmbH	3.681.250
35/14	Negociado sin publicidad	Suscripción a las revistas electrónicas e-Wiley Online Library	2.266.565	Wiley Subscription Services, Inc.	2.266.565
18/14	Negociado sin publicidad	Suscripción a la base de datos IEEE Xplore	615.654	Institute of Electrical & Electronic Engineers, Inc.	615.654
32/14	Negociado sin publicidad	Suscripción a las revistas electrónicas Oxford University Press (OUP)	251.720	Oxford University Press	251.720
21/14	Negociado sin publicidad	Suscripción a las revistas electrónicas American Chemical Society (ACS)	238.841	American Chemical Society	238.841
22/14	DA 9ª TRLCSP	Suscripción a la base de datos PsycINFO	168.000	American Psychological Association	168.000
16/14	DA 9ª TRLCSP	Suscripción a las bases de datos Econlit, Factiva, PIO/PAO y ProQuest Health Medical Complete	153.025	ProQuest Information & Learning España, SL	153.025
34/14	DA 9ª TRLCSP	Suscripción a las revistas electrónicas Sage	127.289	Sage Publications, Ltd.	127.289
33/14	DA 9ª TRLCSP	Suscripción a las revistas electrónicas Royal Society of Chemistry (RSC)	116.726	Royal Society of Chemistry	116.726
15/14	DA 9ª TRLCSP	Suscripción a la base de datos Aranzadi Bibliotecas	100.028	Editorial Aranzadi, SA	100.028
Total			19.757.464		19.072.162

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los expedientes analizados corresponden a contrataciones conjuntas con las entidades consorciadas y asociadas.² Los Estatutos disponen que, con la finalidad de llevar a cabo la contratación conjunta de recursos y servicios, el CSUC podrá adjudicar contratos, concluir acuerdos marco y articular sistemas dinámicos de contratación para sus miembros y entidades asociadas con todos los procedimientos previstos por la ley, en los términos y condiciones que acuerde la Comisión Ejecutiva. El acuerdo de la Comisión Ejecutiva debe establecer los elementos de diseño de la contratación necesarios, incluidos la eventual división en lotes y, si procede, el porcentaje de financiación que asume cada uno de los participantes.

El apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, prevé que los entes, organismos y entidades del sector público de Cataluña pueden adjudicar contratos, concluir acuerdos marco o articular sistemas dinámicos de contratación de manera conjunta en el marco de la normativa de contratación pública, con el acuerdo previo correspondiente. El acuerdo de contratación conjunta deberá contener, en todos los casos, la determinación de los entes, los organismos o las entidades del sector público que intervienen; la designación del órgano de contratación; el ámbito de aplicación objetivo y el régimen jurídico aplicable a la licitación conjunta; el porcentaje de financiación que asume cada ente, organismo o entidad que interviene, y las condiciones a las que se sujetarán los contratos que resulten. De los expedientes analizados por la Sindicatura, solo se formalizó el acuerdo previo de contratación conjunta en los expedientes 11/14 y 03/14.

Los expedientes revisados no incluyen el informe de los Servicios Jurídicos sobre los pliegos de cláusulas administrativas previsto por el artículo 115.6 del TRLCSP.

El 27 de enero de 2015 la Comisión Ejecutiva del CSUC aprobó el Reglamento interno de contratación, que regula la actividad contractual del CSUC.

La disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, prevé que antes del 31 de diciembre de 2012 los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del TRLCSP debían dictar las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral. El CSUC no había dictado esas instrucciones.

2.6. HECHOS POSTERIORES

La disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL), establece que, antes del 31 de di-

2. Los Estatutos prevén que el CSUC se podrá relacionar con otras entidades públicas o privadas y vincularse a ellas mediante la firma de convenios de carácter colaborativo-asociativo.

ciembre de 2014, los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de la Ley (31 de diciembre de 2013) debían adaptar sus estatutos a esta ley. Si esta adaptación produjera un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o a su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen sería aplicable a partir del 1 de enero de 2015.

La adaptación se debe entender referida a la nueva disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), introducida por la disposición final segunda de la LRSAL, que establece que los estatutos deben determinar la Administración pública de adscripción del consorcio, de conformidad con los criterios que se establecen y que son, entre otros, los siguientes: mayoría de los votos en los órganos de gobierno, facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos, facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo, financiación de más de un cincuenta por ciento o, si no, en la medida máxima, de la actividad llevada a cabo por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación al fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.

Esta misma disposición adicional (que ha sido modificada por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio) establece que los consorcios están sujetos al régimen presupuestario, contable y de control de la Administración de adscripción. Respecto al personal al servicio de los consorcios, este puede ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de las administraciones participantes, su régimen jurídico debe ser el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso pueden superar las que aquella establece para puestos de trabajo equivalentes. De conformidad con la modificación introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, se permite que, excepcionalmente, cuando no sea posible contar con personal procedente de las administraciones participantes en el consorcio por la singularidad de las funciones a desarrollar, el órgano competente de la Administración de adscripción puede autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de estas funciones.

Por otra parte, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, establece que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de la Ley (18 de septiembre de 2014) debían adaptar sus estatutos, en relación con el derecho de separación de los consorcios y su disolución y liquidación, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley.

El 2 de junio de 2015 el Consejo de Gobierno del CSUC aprobó adaptar sus Estatutos a las leyes 27/2013 y 15/2014, modificando los artículos 1, 27, 28 y 29 e incorporando un nuevo artículo, el 30. También facultó al director general del CSUC para que pueda aceptar las enmiendas que haya que introducir a instancias de las entidades consorciadas en el texto de los Estatutos hasta que se haya llevado a cabo la tramitación perceptiva de la autorización por parte del Gobierno de la Generalidad de Cataluña. A la fecha de finalización del trabajo de campo (noviembre de 2015), la adaptación está en proceso de ratificación por parte de las entidades consorciadas.

En la adaptación de los Estatutos se incorporan los siguientes aspectos:

- Adscripción del CSUC a la Administración de la Generalidad.
- Los regímenes presupuestario y contable aplicables son los que determina la normativa reguladora de las finanzas públicas de la Generalidad de Cataluña para los consorcios y la normativa de desarrollo que, en materia de presupuestos y contabilidad, se apruebe en el ámbito de la Administración de la Generalidad.
- El régimen de personal será el aplicable al sector público de la Administración de la Generalidad (artículo 28) con las especificidades que se deriven de su condición de agente de ejecución en I+D+i y de la singularidad de sus funciones.
- Nueva regulación del derecho de separación de los miembros del CSUC y regulación de su disolución y liquidación (artículo 30).

La disposición transitoria sexta de la LRSAL no establece de manera expresa ninguna consecuencia si no se adaptan los estatutos en el plazo establecido (31 de diciembre de 2014). La disposición final segunda de la misma ley determina que el consorcio queda adscrito a una administración pública en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo. Por lo tanto, desde el 1 de enero de 2015 el CSUC queda adscrito a la Administración de la Generalidad.

3. CONCLUSIONES

Mediante Acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 2013 se ratificó la disolución del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña (CBUC) por absorción por parte del Consorcio Centro de Servicios Científicos y Académicos de Cataluña (CESCA), y se aprobó la modificación de los Estatutos de este, que pasó a denominarse Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC). El CSUC es una entidad de derecho público de carácter asociativo y voluntario, que tiene el objetivo fundamental de compartir o mancomunar servicios de las entidades consorciadas, para conseguir mejorar la eficacia y la eficiencia potenciando las sinergias y economías de escala.

El CSUC está integrado por la Administración de la Generalidad, la UB, la UAB, la UPC, la UPF, la UdL, la UdG, la URV, la UOC, la URL y la UVic-UCC.

La liquidación del presupuesto de 2014 presenta derechos liquidados por 7,97 M€ y obligaciones reconocidas por 7,43 M€. Los ingresos proceden principalmente de la prestación de servicios (4,69 M€) y de las aportaciones de la Generalidad de Cataluña (3,20 M€), que representan un 58,82% y un 40,16% de los ingresos totales, respectivamente. Los gastos corresponden principalmente a bienes corrientes y servicios (4,50 M€) y a personal (2,45 M€), que representan un 60,54% y un 32,89% del total de los gastos, respectivamente.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se presentan de forma resumida las observaciones más destacables señaladas a lo largo del informe.

1. La información presentada por el CSUC no incluye la totalidad de los estados previstos por el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña, que le era aplicable de acuerdo con sus Estatutos (véase el apartado 2.1).
2. De acuerdo con los Estatutos, el CSUC tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de las instituciones consorciadas y los organismos dependientes o vinculados, siempre que tengan la condición de poderes adjudicadores y reúnan los requisitos legalmente exigidos, y está obligado a realizar los trabajos que estos le encarguen en las materias competencia del CSUC. No obstante, el CSUC no cumple el requisito establecido por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea e incorporado en la Directiva 2014/24/UE relativo a la ausencia de participación privada para poder ser medio propio (véase el apartado 2.3.1).
3. El CSUC no ha formalizado el contrato programa que, de acuerdo con los Estatutos, debe establecer con el departamento de la Generalidad competente en materia de universidades (véase el apartado 2.3.2).
4. Las tarifas para 2014 de los servicios TIC y del área de bibliotecas han sido ratificadas por los entes consorciados de acuerdo con los Estatutos del CSUC, excepto la fundación para la UOC y la UVic-UCC (véase el apartado 2.3.1).
5. La aportación de la Generalidad a favor del CSUC de 0,29 M€ destinada a la financiación de Inversiones y el traspaso de 76.679€ de transferencias corrientes se deberían haber contabilizado en el capítulo 7, Transferencias de capital, en lugar de hacerlo en el capítulo 8, Variación de activos financieros (véase el apartado 2.3.3).
6. En el ejercicio 2014 el CSUC no tenía la Relación de puestos de trabajo que establecía el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (véase el apartado 2.4.1).
7. Las tablas salariales del personal del CSUC correspondientes al ejercicio 2014 no han sido aprobadas íntegramente por la Comisión Ejecutiva, como establecen los Estatutos del CSUC (véase el apartado 2.4.1).
8. El convenio colectivo dispone que los centros pueden establecer planes de promoción o desarrollo profesionales para sus trabajadores que se deben hacer públicos. El CSUC no dispone de este plan, aunque ha aumentado durante 2014 el nivel profesional de algunos trabajadores con el correspondiente incremento retributivo (véase el apartado 2.4.1).

9. El director general del Consorcio tenía un contrato de trabajo por obra o servicio formalizado el 17 de enero de 2013 como vicepresidente del CESCO, pero no había suscrito el contrato de alta dirección como director general del CSUC, tal como disponía el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2013 (véase el apartado 2.4.1).
10. El capítulo de inversiones reales incluye gastos correspondientes a dos contratos que se adjudicaron en 2015. En consecuencia, no se podía reconocer la obligación en el presupuesto del ejercicio 2014. El impacto en las cuentas anuales es de una sobrevaloración de las obligaciones reconocidas y una infravaloración del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2014 de 74.730 € (véase el apartado 2.4.3).
11. Según la Ley 2/2014, de 27 de enero, en las contrataciones conjuntas hay que formalizar un acuerdo previo que debe contener, en todos los casos, la determinación de los entes, los organismos o las entidades del sector público que intervienen; la designación del órgano de contratación; el ámbito de aplicación objetivo y el régimen jurídico aplicable a la licitación conjunta; el porcentaje de financiación que asume cada ente, organismo o entidad que interviene, si procede, y las condiciones a las que se sujetarán los contratos que resulten. Este acuerdo solo se formalizó en dos de los expedientes revisados (véase el apartado 2.5).
12. El CSUC no ha dictado las instrucciones internas para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, que prevé la disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (véase el apartado 2.5).
13. A 31 de diciembre de 2014 el CSUC no había adaptado sus estatutos en contra de lo establecido en la disposición transitoria sexta de la LRSAL. El 2 de junio de 2015 el Consejo de Gobierno del CSUC aprobó adaptar sus Estatutos de acuerdo con los que queda adscrito a la Generalidad. Esta adaptación está pendiente de ratificación por parte de algunas de las entidades consorciadas. En aplicación de la disposición adicional vigésima de la LRJPAC, introducida por la disposición transitoria sexta de la LRSAL, desde el 1 de enero de 2015 el CSUC estaba adscrito a la Generalidad (véase el apartado 2.6).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se hacen varias recomendaciones que, desde el punto de vista de la Sindicatura, contribuirían a mejorar la gestión del CSUC y a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

1. El CSUC debe revisar su situación como medio propio instrumental y servicio técnico de las instituciones consorciadas y los organismos dependientes o vinculados, siempre que tengan la condición de poderes adjudicadores y reúnan los requisitos legalmente exigidos y tomar las medidas que procedan para adaptarse a la normativa comunitaria.

2. El CSUC debe promover la formalización del contrato programa con el departamento de la Generalidad competente en materia de universidades, previsto en sus Estatutos.
3. El CSUC debe aprobar sus tablas salariales de manera íntegra y debe formalizar, aprobar y hacer público el plan de promoción o desarrollo profesional para sus trabajadores.
4. El CSUC debe adecuar el contrato de trabajo del director general a lo acordado por el Consejo de Gobierno.
5. El CSUC debe dictar las instrucciones que prevé la disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.

4. ANEXO

A título informativo, se presentan a continuación el Balance del CSUC a 31 de diciembre de 2013 y 2014, y la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado abreviado de ingresos y gastos y el Estado de cambios en el patrimonio neto de los ejercicios 2013 y 2014.

Cuadro 11. Balance a 31 de diciembre de 2013 y 2014

Activo	31.12.2013	31.12.2014	Patrimonio neto y pasivo	31.12.2013	31.12.2014
Activo no corriente	1.906.189	1.071.992	Patrimonio neto	3.739.317	2.790.053
Inmovilizado	1.906.189	1.071.992	Patrimonio aportado	157.789	0
Inmovilizado intangible	461.046	245.848	Resultado de ejercicios anteriores	0	69.284
Inmovilizado material	1.444.885	825.512	Resultado del ejercicio	(157.789)	(24.200)
Inversiones financieras a largo plazo	258	632	Otros incrementos patrimoniales pendientes imputación a resultados	3.739.317	2.744.969
			Pasivo no corriente	175.447	95.552
			Provisiones a largo plazo	92.612	92.612
			Deudas con entidades grupo, multi-grupo y asociadas a largo plazo	82.835	2.940
Activo corriente	3.541.286	6.865.595	Pasivo corriente	1.532.711	5.051.982
Deudores y otras cuentas a cobrar	3.083.083	4.444.990	Deudas a corto plazo	1.022	1.085.628
Ajustes por periodificaciones	17.303	1.542.477	Deudas con entidades grupo, multi-grupo y asociadas a corto plazo	165.670	82.835
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	440.900	878.128	Acreedores y otras cuentas a pagar	1.354.019	2.517.254
			Ajustes por periodificaciones	12.000	1.366.265
Total activo	5.447.475	7.937.587	Total patrimonio neto y pasivo	5.447.475	7.937.587

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSUC.

Cuadro 12. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Concepto	2013	2014
Transferencias y subvenciones recibidas	2.367.255	4.063.665
Ventas netas y prestaciones de servicios	2.480.913	5.021.637
Total ingresos de gestión ordinaria	4.848.168	9.085.302
Gastos de personal	(1.537.134)	(2.445.140)
Transferencias y subvenciones concedidas	(34.185)	(31.298)
Otros gastos de gestión ordinaria	(2.448.659)	(5.331.895)
Amortización del inmovilizado	(978.845)	(1.287.599)
Total gastos de gestión ordinaria	(4.998.823)	(9.095.932)
Resultado de la gestión ordinaria	(150.655)	(10.630)
Deterioro y resultado enajenación inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	2.705	0
Resultado de las operaciones no financieras	(147.950)	(10.630)
Ingresos financieros	177	172
Gastos financieros	(10.223)	(6.820)
Diferencias de cambio	207	(6.922)
Resultado de las operaciones financieras	(9.839)	(13.570)
Resultado del ejercicio	(157.789)	(24.200)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSUC.

Cuadro 13. Estado abreviado de ingresos y gastos

Concepto	2013	2014
Resultado de la cuenta del resultado económico-patrimonial	(157.789)	(24.200)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.107.863	395.273
Subtotal ingresos y gastos	1.107.863	395.273
Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(995.061)	(1.588.210)
Subtotal transferencias	(995.061)	(1.588.210)
Total ingresos y gastos reconocidos	(44.987)	(1.217.137)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSUC.

Cuadro 14. Estado total de cambios en el patrimonio neto

Concepto	Fondo social	Resultados ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A. Saldo, final del año 2012	(412.789)	0	255.000	(3.626.515)	(3.784.304)
I. Ajustes por cambio de criterio 2012 y anteriores	0	0	0	0	0
II. Ajustes por error 2012 y anteriores	0	0	0	0	0
B. Saldo ajustado, inicio del año 2013	(412.789)	0	255.000	(3.626.515)	(3.784.304)
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0	0	157.789	(112.802)	44.987
II. Operaciones con socios o propietarios	0	0	0	0	0
III. Otras variaciones del patrimonio neto	255.000	0	(255.000)	0	0
C. Saldo, final del año 2013	(157.789)	0	157.789	(3.739.317)	(3.739.317)
I. Ajustes por cambios de criterio 2013	0	0	0	0	0
II. Ajustes por error 2013	0	0	0	0	0
D. Saldo ajustado, inicio del año 2014	(157.789)	0	157.789	(3.739.317)	(3.739.317)
I. Total ingresos y gastos reconocidos	0	0	24.200	1.192.937	1.217.137
II. Operaciones con socios o propietarios	0	0	0	0	0
III. Otras variaciones del patrimonio neto	157.789	(69.284)	(157.789)	(198.589)	(267.873)
E. Saldo, final del año 2014	0	(69.284)	24.200	(2.744.969)	(2.790.053)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CSUC.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto por la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 10 de febrero de 2016 al Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El CSUC ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 874, de fecha 7 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:³

3. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

CSUC
Consortio de
Servicios Universitarios
de Cataluña

Sr. D. Jordi Pons Novell
Síndico
Avda. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señor mío:

En respuesta a su carta del pasado 10 de febrero, me complace comunicarle que no tenemos ninguna alegación a hacer respecto al proyecto de informe de fiscalización núm. 20/2015-D.

Le agradezco sus observaciones, que tendremos en cuenta de cara a futuros ejercicios.

Atentamente,

Miquel Puig Raposo
Director general

Barcelona, 7 de marzo de 2016

